

Dirección Nacional de Aduanas

R/G No. 73/2015.

Ref.: Procedimiento de presentación de la Declaración de mercadería.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 21 de septiembre de 2015.

VISTO: El objetivo de esta Dirección Nacional de Aduanas de implementar el Documento Único Aduanero (DUA) como un Documento Aduanero Electrónico.

RESULTANDO: I) la ley 18600 de 5 de noviembre de 2009, que reconoce la admisibilidad, validez y eficacia jurídicas del documento electrónico y la firma electrónica.

II) que el artículo 2 de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014, establece que la declaración de mercadería se realizará del modo prescrito por la Dirección Nacional de aduanas, mediante la cual se indica el régimen aduanero que deberá aplicarse, suministrando todos los datos que se requieran para la aplicación del régimen correspondiente.

III) que en el artículo 65 numeral 3 de la mencionada Ley se prevé que la declaración debe contener todos los datos y elementos necesarios para permitir a la Dirección Nacional de Aduanas el control de la clasificación arancelaria, la valoración de la mercadería y la liquidación de los tributos correspondientes.

IV) que el artículo 67 numeral 3 de misma Ley establece que los documentos complementarios exigidos para el despacho aduanero de la mercadería, podrán ser presentados o mantenerse disponibles por medios electrónicos de procesamiento de datos.

V) la Orden del Día 55/2011 de fecha 4 de Octubre de 2011, por la cual se crea el Documento Aduanero Electrónico.

CONSIDERANDO: I) que la integración en cuanto al tratamiento de las operaciones aduaneras, bajo una misma plataforma informática y de comunicaciones, han hecho que la Dirección Nacional de Aduanas se encauce en un proceso destinado a cumplir el objetivo de la digitalización del Documento Único Aduanero.

II) que la implementación de este sistema de gestión mediante mensajería electrónica redundará asimismo en la facilitación de la gestión de la Dirección Nacional de Aduanas, tanto en su aspecto técnico como en el manejo de los recursos humanos dispuestos al control.

R/G No. 73/2015

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

III) que la posibilidad de gestionar datos e información provistos por el Declarante y que conforman la declaración aduanera, por medio de herramientas informáticas y de comunicación, son imprescindibles para obtener la agilidad, seguridad y transparencia que requiere el Comercio Exterior.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013, y a lo dispuesto por la ley 18.600 de 5 de noviembre de 2009 y por el Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

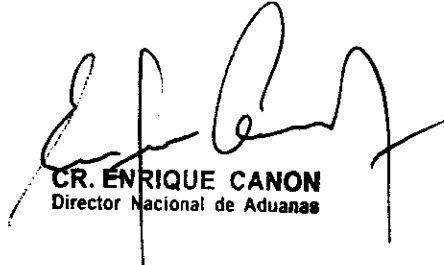
1º) Apruébese el “Procedimiento de presentación de la Declaración de mercadería” que se adjunta y se considera parte de la presente Resolución

2º) La presente resolución entrará en vigencia para todas las operaciones aduaneras, a partir del 30 de setiembre de 2015.

3º) Regístrese y publíquese como Resolución General en la página Web del organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional quien comunicará asimismo a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARTIMOS, CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.

Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas